



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 093 -2022-GR-GR PUNO

PUNO,..... 28 FEB. 2022.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el expediente N° 02801-2022-ORA, sobre pago de beneficios sociales compensatorios al cese por límite de edad de la ex Servidora **JESUS AMPARO CORTES VARGAS**;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 138-2022-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 10 de febrero del 2022, dirigido a la Jefatura de la Oficina Regional de Administración, el documento tiene el siguiente contenido:

"...ASUNTO: Pago de Beneficios Sociales Compensatorios al Cese por Límite de Edad ex servidora: **JESUS AMPARO CORTES VARGAS** de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno.

REF.: a) OFICIO N° 823-2021-GR PUNO/DRTPE de 28DIC021

b) INFORME N° 109 -2021-DRTPE-OTA/EP

c) OFICIO N° 716-2021-GR.PUNO/DRTPE de 25NOV2021

d) INFORME N° 97 -2021-DRTPE-OTA/EP

e) OFICIO N° 594-2021-GR.PUNO/DRTPE de 14OCT2021

f) INFORME TECNICO N° 770 -2021-DRTPE-OTA/EP...

Me dirijo a usted con el fin de informar en relación a los beneficios sociales compensatorios al cese en la carrera administrativa de la ex servidora de carrera **JESUS AMPARO CORTEZ VARGAS**.

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 209-2021-GR-GR PUNO, se resuelve: **CESAR** en la Carrera Administrativa al 30 de abril 2021, por causal de límite de setenta (70) años de edad, a la servidora **JESUS AMPARO CORTES VARGAS**, del cargo estructural de **TECNICO ADMINISTRATIVO III**, Nivel Remunerativo STA de la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno, del Gobierno Regional. Asimismo, se **DISPONE** que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno, desarrolle las acciones y procedimientos vinculados al reconocimiento de los beneficios sociales y compensatorios que corresponden a la indicada ex servidora.

Con OFICIO N° 428-2021-G.R.PUNO-ORA/ORH y coordinación expresa, se expone a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno, de la exigencia de las Constancias de Pagos de Haberes para certificar el tiempo de servicios, y no Declaración Jurada como aparecía en la liquidación; así también, para los efectos de reintegros de devengados, la debida observancia al numeral 3.3. del INFORME TECNICO N° 073-2018-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector de las oficinas de recursos humanos, que indica: "teniendo en cuenta que la bonificación personal es un concepto cuyo reconocimiento y pago se produce por quinquenios mediante acto administrativo, no resulta posible -en sede administrativa- el pago de reintegros derivados de aquellos otorgamientos de dicha bonificación de forma previa a la publicación del

g





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 093 -2022-GR-GR PUNO

PUNO, ~~20~~ FEB 2022.....

precedente vinculante establecido en la CASACION Nº 6670-2009 en los que no se hubiera tomado como base de cálculo la remuneración básica prevista por el Decreto de Urgencia Nº 105- 2001, toda vez que dichos actos, en caso no hubieran sido impugnados (consentimiento), o habiéndolo sido hubieran merecido pronunciamiento denegatorio que agote la vía administrativa, ya habrían adquirido la condición de firmes (cosa decidida)".

Con Oficio Nº 594-2021-GR PUNO/DRTPE de 14OCT2021 y Oficio Nº 716-2021-GR PUNO/DRTPE de 25NOV2021, la Dirección Regional de Trabajo y P.E. alcanza a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno el INFORME TECNICO Nº 77-2021-DRTPE-OTA/EP e INFORME Nº 97-2021-DRTPE-OTA/EP respectivamente, así como también a la Oficina de Recursos Humanos el OFICIO Nº 823-2021-GR PUNO/DRTPE de 28DIC2021 el que contiene el INFORME Nº 109-2021-DRTPE-OTA/EP, que conciernen al reconocimiento de los beneficios sociales y compensatorios que corresponden a JESUS AMPARO CORTES VARGAS, según determinación del tiempo de servicios y cálculos efectuados por el Especialista Administrativo MARCELINO LLANOS ZEBALLOS, Responsable de Personal la Dirección Regional de Trabajo e instituido en el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 209-2021-GR-GR PUNO de fecha 18 de junio 2021; con los que ESTABLECE 1. conforme al artículo 51º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal del 15% al 40% del haber básico (del Tercero al Octavo Quinquenio) de la ex servidora JESUS AMPARO CORTES VARGAS de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno del Gobierno Regional Puno, como sigue:

DESCRIPCION	PERIODO DESDE/HASTA			TIEMPO DE SERVICIOS			DEVENG ADO (CASACIO N N° 6670-2009-CUSCO)
	D	M	A	A	M	D	
Tercer Quinquenio (15%)	01 31	01 12	1990 1994	15	00	00	
Cuarto Quinquenio	01 31	01 12	1995 1999	20	00	00	
Quinto Quinquenio	01 31	01 12	2000 2004	25	00	00	
Sexto Quinquenio	01 31	01 12	2005 2009	30	00	00	
Séptimo Quinquenio	01 31	01 12	2010 2014	35	00	00	1.13 (*)
Octavo Quinquenio	01 31	01 12	2015 2019	40	00	00	217.80 (**)
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS : al 31MAY2021 según Constancia de Pagos Nº 046-2021 DRTPE/OTES				41	05	00	218.93

9





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 093 -2022-GR-GR PUNO

PUNO, 28 FEB. 2022

(*)(PROPORCIÓN A 27 MESES)

(**)POR LOS 60 MESES

1. El tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por JESUS AMPARO CORTES VARGAS, en Cuarenta y Uno (41) años, Cinco (05) meses y Cero (00) días de servicios efectivos al 31 de Mayo 2021.

2. Devengados de bonificación personal en la cantidad de (DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 93/100 SOLES S/ 218.93), en aplicación al Decreto de Urgencia N.º 105-2001 (CASACION N.º 6670-2009-CUSCO), a favor de JESUS AMPARO CORTES VARGAS.

3. Asignación de MIL CUATROCIENTOS DOS CON 82/100 SOLES (S/ 1,402.82), en aplicación del artículo 8º del Decreto Supremo N.º 051-91-PCM e Informe Legal N.º 524-2012-SERVIR/GPGSC, a favor de JESUS AMPARO CORTES VARGAS, quién completa los veinticinco (25) años de servicios a favor del Estado el 31 de diciembre del 2004,

4. Asignación de DOS MIL CIENTO CUATRO CON 23/100 SOLES (S/ 2,104.23), a JESUS AMPARO CORTES VARGAS, por haber cumplido treinta (30) años de servicios a favor del Estado el 31 de Diciembre del 2009, en aplicación del artículo 8º del Decreto Supremo N.º 051-91-PCM e Informe Legal N.º 5242012-SERVIR/GPGSC.

5. Compensación económica por NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 91/100 SOLES (S/ 997.91) a favor de JESUS AMPARO CORTES VARGAS, por los conceptos Compensación Vacacional por descanso físico no gozado en el periodo 2020 y, Compensación por Vacaciones Truncas del periodo 2021, conforme a los numerales 4.1 y 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo N.º 420-2019-EF.

6. La cantidad de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS ONCE Y 68/100 SOLES (S/ 23,811.68) por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a JESUS AMPARO CORTES VARGAS como ex trabajadora de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Puno, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 (numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N.º 420-2019-EF)..."; y

Estando al Informe N.º 138-2022-GR.PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.º 27783, Ley N.º 27867 y su modificatoria Ley N.º 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por **JESUS AMPARO CORTES VARGAS**, en Cuarenta y Uno (41) años, Cinco (05) meses y Cero (00) días de servicios efectivos al 31 de Mayo 2021.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 093 -2022-GR-GR PUNO

PUNO,..... 28 FEB. 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR devengados de bonificación personal en la cantidad de (doscientos dieciocho con 93/100 Soles S/ 218.93), en aplicación al Decreto de Urgencia N.º 105-2001 (CASACION N.º 6670-2009-CUSCO), a favor de **JESUS AMPARO CORTES VARGAS**.



ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER Y OTORGAR una Asignación de mil cuatrocientos dos con 82/100 Soles (S/ 1,402.82), en aplicación del artículo 8º del Decreto Supremo N.º 051-91-PCM e Informe Legal N.º 524-2012-SERVIR/GPGSC, a favor de **JESUS AMPARO CORTES VARGAS**, quién completa los veinticinco (25) años de servicios a favor del Estado el 31 de diciembre del 2004,



ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER Y OTORGAR una Asignación de dos mil ciento cuatro con 23/100 SOLES (S/ 2,104.23), a **JESUS AMPARO CORTES VARGAS**, por haber cumplido treinta (30) años de servicios a favor del Estado el 31 de Diciembre del 2009, en aplicación del artículo 8º del Decreto Supremo N.º 051-91-PCM e Informe Legal N.º 5242012-SERVIR/GPGSC.

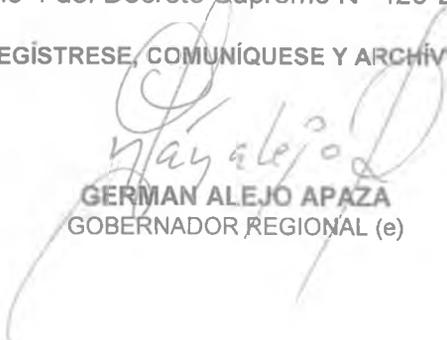


ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCER Y OTORGAR una Compensación económica por novecientos noventa y siete con 91/100 Soles (S/ 997.91) a favor de **JESUS AMPARO CORTES VARGAS**, por los conceptos Compensación Vacacional por descanso físico no gozado en el periodo 2020 y, Compensación por Vacaciones Truncas del periodo 2021, conforme a los numerales 4.1 y 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo N.º 420-2019-EF.



ARTÍCULO SEXTO.- RECONOCER Y OTORGAR la cantidad de veintitrés mil ochocientos once y 68/100 Soles (S/ 23,811.68) por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a **JESUS AMPARO CORTES VARGAS** como ex trabajadora de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Puno, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 (numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N.º 420-2019-EF).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL (e)

